



Municipalidad
Monte Patria

Departamento de Salud

**MAT.: REGULARIZA HORARIOS DE INGRESO
Y SALIDA DE FUNCIONARIOS QUE
INTEGRAN LA RED COMUNAL DE SALUD DE
MONTE PATRIA.**

MONTE PATRIA, 08 de noviembre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 14.508

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 19.880, sobre procedimientos Administrativos;
- La Ley N° 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- El Decreto N° 1897 de 1965 del Ministerio del Interior que "Reglamenta implementación de jornada única o continua de trabajo";
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción del Alcalde y Concejales periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de diciembre de 2016, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que aprueba Delegación de Facultad de Firma bajo la fórmula "por orden del Alcalde" de Don Robinson Lafferte Cortes, Administrador Municipal, complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192 del 15 de diciembre de 2016;

En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.378 en el sentido de fijar el horario de la jornada ordinaria de trabajo, el que debe ser distribuido de lunes a viernes, en horario diurno y continuo, comprendido entre 08:00 y 20:00 hrs., con tope de 9 horas diarias, y;

- La necesidad de establecer este horario mediante el acto administrativo correspondiente que dé seguridad y certeza jurídica;

DECRETO:

- **REGULARÍCESE y ESTABLÉZCASE** que el horario de ingreso y salida establecido para la jornada ordinaria de trabajo de todos los funcionarios que integran la Red Comunal de Salud de Monte Patria, serán los siguientes:
 - **Lunes a Jueves:** 8:00 hrs. a 17:00 hrs. o de 8:30 hrs. a 17:30 hrs.
 - **Viernes:** 8:00 hrs. a 16:00 hrs. o de 8:30 hrs. a 16:30 hrs.
 - Todos estos horarios contarán con **30 minutos** diarios de colación, extendible por 15 minutos más, lapso éste último que debe ser recuperado al final de la jornada diaria de trabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Estela Bravo Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL

MJ/JDC/COZ/FR/mac

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento Salud Municipal
- RR.HH. DESAM
- Unidad de Coordinación Técnica



Robinson Lafferte Cortés
ALCALDE

Robinson Lafferte Cortés